



Referencia:	2023/00000042B
Procedimiento:	Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas
Interesado:	JUNTA VECINAL DE AYEGA
Representante:	JOSE CRISANTO ANGULO HENALES
Asesoramiento jurídico y régimen local (AILOPEZ2)	

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE CELADILLA, DE LA E.L.M. DE AYEGA

### I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

#### Datos generales del aprovechamiento

- **Monte:** Celadilla (Polígono 518, Parcela Nº 25001 y Polígono 593, Parcela 15002)
- **Entidad titular:** E.L.M. de Ayega
- **Término Municipal:** Valle de Mena

#### Características del lote

- Superficie estimada (aproximada): 18 ha
- Tipo de corta: a hecho
- Cosa cierta: pinos quemados en incendio acaecido los días 23 de octubre de 2022 y siguientes
- Estimación del volumen: aproximadamente unos 2.000 metros cúbicos
- Tasación mínima: 70.000,00 € (IVA no incluido)

#### Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación:** 70.000,00 € (IVA no incluido)
- **Plazo de ejecución:** 6 meses
- **Periodos inhábiles:** no se contemplan

#### Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** No

### II. CONDICIONES GENERALES



## A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

### Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte.

### Normas generales

1. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
2. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación.
3. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario.
4. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda según la normativa vigente.
5. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario.
6. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
7. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.



## **B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO**

### **Requisitos y obligaciones previas**

1. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación, el adjudicatario deberá abonar la totalidad del precio de adjudicación, en la cuenta corriente de la junta vecinal de Ayega o en el ayuntamiento de Valle de Mena, con carácter previo a empezar el aprovechamiento.
2. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la adjudicación.

### **CONDICIÓN 1ª.- Entrega del aprovechamiento**

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al del pago de la totalidad del importe de adjudicación, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la junta vecinal o ayuntamiento adjudicatario y otro de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas.

### **Reconocimiento final**

Una vez concluida la extracción de la madera y la reparación de daños, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de la entidad propietaria para proceder al reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta suscrita por un representante del adjudicatario y otro de la Entidad propietaria del monte.

## **C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN**

### **Estado de los accesos y otras infraestructuras**

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte de la entidad



## Diputación de Burgos

propietaria en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.

2. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
3. No podrán utilizarse los caminos cuando de su uso se deriven excesivos daños a los mismos, por motivos de elevada humedad u otros.
4. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos necesarios para la gestión del monte.

### **Vigilancia, control e información de los aprovechamientos**

1. La entidad propietaria y la administración forestal podrán realizar cuantas visitas y operaciones de control consideren necesarias para garantizar la ausencia de daños al medio ambiente y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar a la entidad propietaria y al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos siete (7) días. También informará de cuantas otras cuestiones relevantes ocurran durante la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

### **D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN**

#### **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

#### **Paralización temporal de los trabajos**

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio



natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.

2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

#### **Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución**

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

#### **CONDICIÓN 2ª.- Prórroga del plazo de ejecución**

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga a la entidad propietaria, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

#### **Plazo para extracción de madera del monte**

En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.

#### ***E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS***

#### **CONDICIÓN 3ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal**



1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

### **III. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

#### **CONDICION 16ª.- Sobre el derribo**

1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una corta extraordinaria por motivo de incendio.
2. Dentro de la zona de aprovechamiento se cortarán y aprovecharán todas las coníferas. Dado que es un pinar de *P. radiata*, se trata de una corta a hecho.
3. Solo se podrán cortar las superficies de pinar afectadas por el incendio acaecido los días 23 de octubre de 2022 y siguientes.
4. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.

#### **CONDICION 17ª.- Sobre el desembosque**

1. En la superficie de corta existen pistas suficientes para efectuar el aprovechamiento. En todo caso, si el adjudicatario estima que necesita abrir nuevas vías, estas se realizarán a su costa y se cumplirá lo dispuesto en este pliego al respecto.
2. Dado que el aprovechamiento se realiza sobre terrenos quemados, el adjudicatario deberá extremar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia como consecuencia de sus trabajos. Para ello deberá evitar la formación de rodadas, realizando si es necesario cortes sesgados en el terreno. Cuando no haya rodadas o, en general, no exista una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y



follaje fuera de las pistas en las zonas de tránsito de maquinaria, para disminuir el impacto de la maquinaria sobre el suelo y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior. Las pistas de nueva construcción deberán tener una pendiente moderada y badenes para evacuación de aguas, para prevenir la erosión.

3. Se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.
4. Cuando el rematante considere imprescindible la apertura de nuevas pistas deberá solicitarlo a los Agentes Medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, para los accesos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantear sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el mencionado personal, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores. Cuando se usen antiguas vías de saca se deberá romper el cordón exterior de las mismas si existiera, y efectuar los cortes de agua precisos para evitar que el agua de escorrentía las erosione. Los costes de la apertura o rehabilitación de las vías correrán a cargo del adjudicatario.
5. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, además, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas. Al final del aprovechamiento, antes del reconocimiento final, deberá asegurarse por el adjudicatario la rápida salida de las aguas de escorrentía de todas las vías utilizadas, de forma que se garantice la ausencia de erosión y el tránsito seguro.
6. No se podrá transitar con maquinaria por suelos turbosos o en general por cualquier lugar o momento donde se inflijan daños de relevancia al ecosistema.

#### **CONDICION 18ª.- Sobre el control**



## Diputación de Burgos

El aprovechamiento se realiza a riesgo y ventura. Es decir, ni el adjudicatario podrá reclamar devolución alguna si en la zona de aprovechamiento resulta un volumen menor del estimado, ni la entidad propietaria le podrá reclamar en caso de que este volumen sea superior al estimado.

### **CONDICION 19ª.- Sobre los restos**

1. Los troncos y ramas se aprovecharán hasta 9 cm de diámetro, medidos en punta delgada y siempre que se puedan formar trozas de al menos 2 m de largo. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de prevenir daños al suelo.
2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras, salvo restos orgánicos procedentes de la comida de los operarios, que deberán permanecer, no obstante, en ubicaciones poco visibles.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.